



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26259381- -GDEBA-RSIXMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, N° 845/20 y el expediente N° EX-2020-26259381-GDEBA-RSIXMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0008-00000811, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario con destino a la paciente BUSQUET GRACIELA ELISABET (D.N.I. 14.401.904), durante el mes de agosto de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°7, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria IX informa que “*...a fin de no incurrir en abandono de persona y por tratarse de un servicio de patología crónica, la empresa prestataria continuó llevando a cabo la prestación sin respaldo contractual, bajo los términos y precios de la última contratación vigente (Orden de compra con vencimiento el 31/12/19.) mientras tanto se pudiera gestionar la correspondiente contratación...*”;

Que a orden N°22, toma intervención la Dirección Provincial de Redes y Regiones indicando que “*...Atento a los informes emitidos por la autoridad de la región agregados en orden 7, justificada la razonabilidad del precio facturado en base al monto mensual consignado en la orden de compra 31/2019 (orden 6) y agregada la documentación impositiva en ordenes precedentes, se autoriza la continuación del trámite en el marco del Decreto 523/18, teniendo en cuenta la prescripción médica adjunta a orden 2 y 3 y, considerarse el servicio necesario, sino imprescindible, para la vida del paciente.*”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N°24 ha prestado su aval el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°34 el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria IX indica que: *“Debido al contexto actual de aislamiento social preventivo y obligatorio las entrevistas de seguimiento se realizan de manera telefónica. La paciente Busquet Graciela quien tiene un servicio de oxigenoterapia utilizando un Cpap y consultada por la firma de un el Remito N° 185032 con fecha 31/08/2020. Respondió que dicha firma es de su sobrina quien esta autorizada para firmar los mismos. A tan fin se envía copia autenticada del D.N.I. 37846883.”*;

Que a órdenes N°50, N°54 y N°58, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de la Contaduría General de la Provincia, ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°66/67, se han incorporado el formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°73, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para a ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0008-00000811, por la suma total de pesos un mil novecientos doce con 00/100 (\$ 1.912,00) a favor de la firma OXXIGENO S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0008-00000811, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (CUIT N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos un mil novecientos doce con 00/100 (\$ 1.912,00), correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario con destino a la paciente BUSQUET GRACIELA ELISABET (D.N.I. 14.401.904), durante el mes de agosto de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.